



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### CLUB DEPORTIVO DE CAZA LA MONTAÑUELA

*Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.803*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 501, 525, 534, 535, 536, 537 del Ayuntamiento de Valle de Tobalina y del polígono 541 del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de 10 días naturales para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.803, por un periodo de 5 años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2023/2024.

En Trespaderne, a 20 de mayo de 2019.

El Presidente del Club Deportivo de Caza La Montañuela,  
Valeriano Bárcenas Cortes